CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA

ÁREA O DEPENDENCIA: CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA
RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

La suscrita Presidenta certifica que una vez estudiada la propuesta y documentación presentada por el señor KEVIN DAVID ARIAS MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.083.014.610 de Santa Marta - Magdalena Abogado en ejercicio, identificado con número de Tarjeta Profesional 444-776 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

OBJETO PARA CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLATA, HUILA, PARA (I) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, EN CALIDAD DE APODERADO, EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES Y DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN EN QUE SEA PARTE, ACCIONADA O VINCULADA, Y (II) EL MANEJO OPERATIVO Y TÉCNICO DE LAS PLATAFORMAS SECOP II, SIA OBSERVA E ITA, MEDIANTE LA CREACIÓN, CARGUE, PUBLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA CORPORACIÓN Y SU REPORTE EN DICHAS PLATAFORMAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1) LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de La Plata, Huila, sin perjuicio de las actuaciones que deban surtirse ante los despachos judiciales competentes o de manera electrónica en las plataformas

2) REQUISITOS

ESTUDIOS	ABOGADO CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE
EXPERIENCIA	UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN LA CREACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUBLICACIÓN DE PROCESOS EN SECOP II Y EN EL REPORTE DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN SIA OBSERVA

3) OBLIGACIONES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
2. Ejercer, previo poder conferido por la Presidencia de la Corporación, la representación judicial y extrajudicial del Concejo Municipal en los procesos judiciales, acciones de tutela y demás acciones constitucionales, y diligencias de conciliación en que la Corporación sea parte, accionada o vinculada.
3. Revisar, suscribir y radicar, en calidad de apoderado, las contestaciones de demanda e informes de tutela proyectados por la Unidad de Apoyo Normativo de la Corporación conforme al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2026; asistir a las audiencias y diligencias judiciales y de conciliación, e interponer los recursos, presentar los alegatos y adelantar las demás actuaciones procesales que se requieran dentro de los procesos a su cargo.
4. Ejercer la vigilancia de los procesos judiciales a su cargo, controlar sus términos e informar por escrito a la Presidencia sobre su estado y las actuaciones surtidas.
5. Crear y configurar en SECOP II los procesos de contratación del Concejo, con base en los documentos que entregue la entidad. La elaboración y revisión jurídica del contenido de dichos documentos no hace parte del presente contrato.
6. Publicar en SECOP II, dentro de los términos legales, los documentos de cada etapa: estudios previos, contrato, actas de inicio, informes de supervisión, modificaciones y liquidaciones.
7. Gestionar en SECOP II los usuarios, flujos de aprobación y la configuración de la entidad.
8. Registrar y actualizar en SIA Observa la información contractual del Concejo dentro de los plazos fijados por la Contraloría Departamental del Huila.
9. Verificar que la información de SECOP II y SIA Observa sea coherente y esté completa, y alertar a la Presidencia sobre documentos faltantes o vencimientos de términos de publicación y reporte.
10. Cargar y actualizar en la plataforma del Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA de la Procuraduría General de la Nación la información que le suministre la Corporación.
11. Orientar a los funcionarios del Concejo en el uso técnico y operativo de las plataformas SECOP II, SIA Observa e ITA. Esta obligación no comprende capacitación en temas jurídicos o normativos.
12. Presentar informe de actividades en el que se relacionen las actuaciones surtidas en cada proceso judicial a su cargo y en cada plataforma, como soporte para el pago.
13. Las demás actividades relacionadas directamente con el objeto contractual, siempre que no correspondan a las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2026

4) GARANTÍAS

Aunque de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa, por cuanto el contrato contempla un anticipo del cincuenta por ciento (50%) de su valor, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento con los siguientes amparos: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo ($7.500.000), vigente hasta la amortización total del anticipo y, en todo caso, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más; y b) Cumplimiento del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato ($1.500.000), vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

5) DISPONIBILIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado es de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que genere la ejecución del contrato, el cual se pagará con recursos de la vigencia 2026, el cual afecta el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (CPC 82199 – Otros servicios jurídicos n.c.p.), fuente 121000 – Ingresos corrientes de libre destinación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001619 del 28 de octubre de 2026. La propuesta económica presentada por el contratista, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), no supera el presupuesto oficial estimado.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la suscrita ordenadora del gasto deja constancia de que verificó la idoneidad y la experiencia del contratista frente al perfil exigido en los estudios previos, y de que no fue necesario obtener previamente varias ofertas, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se expide en La Plata, Huila, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2026.

MARIA SULAY JAVELA ROSERO

PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL